

PROTOCOLO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C.

Código: RRHH PR 02 01

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:					
Wendy Flores Muñoz Asesor de SST	Juan Carlos Gonzales Administrador	Jose Luis Rodriguez Gerente General					
1/08/2019	1/08/2019	1/08/2019					



Código: RRHH PR 02 01

Fecha: 15/01/2018

Página 2 de 10

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	. 3
2.	ALCANCE	. 3
3.	REFERENCIAS	. 3
4.	DEFINICIONES	. 4
5.	RESPONSABILIDADES	. 5
6.	PROCEDIMIENTO	. 6
6.1	Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (EMPO)	. 6
6.2	Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos (EMOP)	.7
6.3	Exámenes Médicos Ocupacionales De Retiro (EMOR)	.7
7.	REGISTROS	.9
8.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	. 9
9.	RESPONSABLES	.9
10.	HISTORICO	.9
11.	ANEXOS	10



Código: RRHH PR 02 01

Fecha: 15/01/2018

Página 3 de 10

1. OBJETIVO

1.1 Objetivo General

El objeto del presente protocolo es establecer los lineamientos a seguir para desarrollar programas de evaluación médica ocupacional al personal, con la finalidad de realizar acciones preventivas que conlleven a disminuir los riesgos de salud y prevenir las enfermedades relacionadas al trabajo, promoviendo la salud en el centro de trabajo y dando cumplimiento a las leyes laborales vigentes.

1.2 Objetivos Específicos

- Establecer los lineamientos para practicar los exámenes médicos ocupacionales: preocupacionales y periódicos, de acuerdo a los riesgos a los que están expuestos los trabajadores en sus labores diarias, con la finalidad de determinar la aptitud médico ocupacional.
- Cumplir la legislación vigente en materia de salud.
- Identificar y manejar los riesgos de salud de nuestras actividades.
- Mantener un sistema efectivo de control de historias clínicas.

2. ALCANCE

El presente documento es de aplicación para todos los trabajadores de TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C.

3. REFERENCIAS

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 30222, Modificatoria de la Ley 29783.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR. Modifican el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.



Código: RRHH PR 02 01

Fecha: 15/01/2018

Página 4 de 10

Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, modificatoria de la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA

 Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, Aprueba Norma Técnica de Salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales.

4. **DEFINICIONES**

- Ambiente de Trabajo: Es el conjunto de condiciones que rodea a la persona y que directa o indirectamente influyen en su estado de salud y en su vida laboral.
- Enfermedad Ocupacional: es el daño orgánico o funcional ocasionado al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.
- Examen médico Pre Ocupacional: Es la evaluación médica que se realiza al trabajador antes de que ingrese al puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso, y su aptitud al puesto de trabajo.
- Examen Médico Ocupacional Periódico: Se realiza con el fin de monitorizar la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador que se asocien al puesto de trabajo y también para identificar los estados pre patogénicos y/o preclínico. La periodicidad de la evaluación será determinada por el Médico Ocupacional. Se realizará de acuerdo al tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador y según lo indique la ley.
- Examen Médico Ocupacional de Retiro: Evaluación médica realizada al trabajador respecto de su estado y condición de salud días previos al cese laboral, sin embargo, en caso se cuenten con análisis previos a no mayor a 3 meses, éstos tendrán validez. Mediante este examen se busca detectar enfermedades relacionadas al trabajo, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo

Otras Evaluaciones Médico Ocupacional

- Por cambios de ocupación o puesto de trabajo: Esta evaluación se realiza al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y/o de puesto de trabajo, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.
- **Por reincorporación laboral:** Evaluación que se realiza posterior a incapacidad temporal prolongada (más de 3 mes).



Código: RRHH PR 02 01

Fecha: 15/01/2018

Página 5 de 10

 Por contratos temporales de corta duración: El Servicio de Salud Ocupacional que atiende actualmente al trabajador puede solicitar una copia de los Exámenes Médico Ocupacionales con una antigüedad no mayor de tres (03) meses, previa autorización del trabajador, al Servicio de Salud Ocupacional que atendió al trabajador por última vez.

- Trabajador Apto: Trabajador con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor, en un puesto que no genera un daño potencial a su salud debido a su condición basal.
- Trabajador Apto Con Restricciones: Trabajador que, a pesar de tener algunas patologías, puede desarrollar su labor habitual teniendo ciertas precauciones. Estas precauciones deben ser incluidas en programas de vigilancia específicos para que no pongan en riesgo su seguridad, disminuyan su rendimiento o puedan verse agravadas.
- Trabajador No Apto: Trabajador que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas que le hacen imposible la labor en las circunstancias en que está planteada dentro de la Empresa.
- Médico Ocupacional: Se refiere a un médico titulado, colegiado y habilitado, preferentemente con especialidad o maestría en Medicina Ocupacional o del Trabajo que cuente con experiencia en la gestión de Programas de Salud Ocupacional.
- Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un evento. Ejemplo Riesgo de una caída, o
 el riesgo eléctrico. Las medidas de prevención y control tales como estandarización de
 procesos, sustitución de sustancias, suministro de elementos de protección personal,
 tienen como objetivo reducir el grado de riesgo.
- DIGESA: Dirección General de Salud Ambiental. Es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente.
- I.P.E.R.C.: Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Gerente General

- Revisar y aprobar el Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales.
- Asegurar los recursos humanos, financieros y administrativos para el desarrollo y cumplimiento de los exámenes.



Código: RRHH PR 02 01

Fecha: 15/01/2018

Página 6 de 10

5.2 Médico ocupacional

- Elaboración del Perfil Médico Ocupacional de cada Puesto de Trabajo de la empresa, según la evaluación y resultados del IPER.
- Actualización de EMOs según las leyes aplicables.
- Emitirá un resumen al Área de Recursos Humanos de la empresa para la aprobación presupuestal de donde se realizarían los EMOs.
- Brindará la aptitud final del trabajador según las actividades del puesto de trabajo.

5.3 Recursos Humanos

- Elaboración de Presupuesto para los EMOs.
- Aprobación y elección de la entidad de prestadora de salud.
- Programar las Evaluaciones Médico Ocupacionales según lo indicado por el médico ocupacional y gerencia dentro de lo planificado por la empresa.
- Programar a los trabajadores para sus exámenes médicos ocupacionales en turnos dentro de la jornada laboral.

5.4 Trabajador

 El trabajador tiene la obligación de "someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico"

6. PROCEDIMIENTO

Las consideraciones que se tendrán para realizar los exámenes médicos en los trabajadores dependerán si es que se trata de un trabajador que ingresa o de trabajadores regulares, los cuáles pueden estar expuestos a factores de riesgos ocupacionales particulares especificados y detallados en su IPER.

Los perfiles de exámenes médicos constan de exámenes médicos generales, específicos y de calidad de vida y son los requeridos por cada puesto de trabajo, indicados en el anexo N° 1 (*Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales*).

6.1 Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (EMPO)

Es la evaluación médica que se realiza al trabajador antes de que ingrese al puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud al puesto de trabajo.



Código: RRHH PR 02 01

Fecha: 15/01/2018

Página 7 de 10

6.2 Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos (EMOP)

Se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, que se asocien al puesto de trabajo y los estados pre patológicos.

6.3 Exámenes Médicos Ocupacionales De Retiro (EMOR)

- Evaluación médica realizada al trabajador días previos al cese laboral, mediante el cual se busca detectar enfermedades relacionadas al trabajo o secuelas de accidentes de trabajo.
- El examen médico periódico será considerado como examen médico de retiro si tiene una vigencia no mayor a tres meses.

Nota: El examen ocupacional en empresas no consideradas de alto riesgo como lo es **TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C.**; son de carácter opcional y es decisión del trabajador realizarlo. De no realizarse el examen, el trabajador debe firmar una exoneración voluntaria de Examen Ocupacional de Retiro.

6.4 Grado De Aptitud

El diagnóstico y la capacidad laboral están directamente relacionados. Para evaluar la aptitud laboral será importante tener presente las condiciones y enfermedades limitantes para el trabajo en **TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C.** Los grados de aptitud son los siguientes:

- Apto: Trabajador sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor.
- Apto con restricciones: Trabajador que, a pesar de tener algunas patologías o condiciones pre-patológicas, puede desarrollar la labor teniendo ciertas precauciones según el puesto al que ingresa. Las restricciones consideradas pueden ser y no se limitan a las siguientes:
 - Uso obligatorio de lentes correctores en los técnicos y operadores de centro control que lo requieran.
 - No puede trabajar en áreas de ruido, las personas con HIR grado III.
 - No puede trabajar en altura estructural (>1.8 m), los que presenten test de CAGE
 >=2, fobias, trastornos del equilibrio, medicamentos como ansiolíticos, antidepresivos, anticonvulsivantes.
 - Entre otros.



Código: RRHH PR 02 01

Fecha: 15/01/2018

Página 8 de 10

 No Apto: Trabajador que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tiene limitaciones orgánicas lo cual le hace imposible cumplir la función para la cual ingresó. Las restricciones consideradas pueden ser y no se limitan a las siguientes:

- Síndromes convulsivos/ Epilepsia no controlados.
- Poliglobulia Severa (Hb >= 21.5 mg/dl)
- Trastornos psiquiátricos
- Insuficiencia cardiaca descompensada.
- Entre otros.
- No apto temporal. Aquel trabajador que en su EMO se le encuentra algún diagnóstico, que pudiera interferir con sus funciones en su puesto y son un riesgo para su salud y para la empresa. Requiere ser evaluado por un especialista para continuar con sus labores ser y vigilado con uno o más controles antes del año mientras ya está trabajando. Las restricciones consideradas pueden ser y no se limitan a las siguientes:
 - Hipertenso no controlado.
 - Diabético no controlado.
 - Eosinofilia, considerando >=5% o valor absoluto >=500
 - Antecedentes accidente cerebro vascular, IMA (infarto de miocardio), TIA (accidente isquémico transitorio).
 - Entre Otros.
- Requiere Reevaluación. Término usado sólo para el examen pre-ocupacional, en caso que la evaluación no es concluyente y se requiere de una reevaluación dirigida antes de concluir sobre el grado de aptitud. Así mismo en caso de encontrar una condición limitante que pueda ser corregida. Las restricciones consideradas pueden ser y no se limitan a las siguientes:
 - Hipertenso no controlado.
 - Diabético no controlado.
 - Antecedentes accidente cerebro vascular, IMA (infarto de miocardio), TIA (accidente isquémico transitorio).
 - Enfermedades cardiovasculares: arritmias, cardiomiopatías, angina, enfermedad valvular no controladas
 - Várices de 2do grado sin tratamiento o 3er grado (tromboflebitis, ulceras varicosas).
 - Entre otros.



Código: RRHH PR 02 01

Fecha: 15/01/2018

Página 9 de 10

7. REGISTROS

- Los registros de los exámenes médicos estarán a cargo del área de RRHH. La divulgación a personas ajenas que no sea el trabajador será considerada falta grave y se tomara sanciones facultadas por Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los registros de los exámenes, deberán ser archivados físicamente y electrónicamente por un periodo de veinte cinco (25) años posteriores al suceso.

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Ninguno

9. RESPONSABLES

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

10. HISTORICO

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
15/01/2018	Inicio de la documentación	01



Código: RRHH PR 02 01

Fecha: 15/01/2018

Página 10 de 10

11. ANEXOS

Anexo 01: PR02 GA 01 01 Protocolo de exámenes médicos ocupacionales



PROTOCOLO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES

Cód.. / Revisión: PR02 GA 01 01

Fecha Emisión:

15/01/2018

PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICO PRE - OCUPACIONAL													
Alea de Habajo		Exámenes solicitados											
	Ex. Médico Ocupacional + Historia Laboral	Ev. Músculo Esquelética	Ev. Oftalmológica Completa.	Ev Psicológica	Radiografía de tórax PA	Audiometría, Otoscopía	Espirometría	Grupo y Factor RH	Hemograma completo	Examen de Orina	Electrocardiograma	Colesterol total y Triglicéridos	Glucosa
Personal Operario	x	X	х	X	X	X	X	X	X	X	С	X	X
Personal Administrativo	х	х	х	х	x			х	х	х	С	х	х

Nota: El examen de Electrocardiograma es " C " Condicional si el trabajador es mayor o igual a 45 años y/o si tiene alguna patología Cardiovascular.

PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICO PERIODICO

		squelética squelética diógica ta tórax PA torna completo completo completo sa a sa											
Área de Trabajo	Ex. Médico Ocupacional + Historia Laboral	Ev. Músculo Esquelética	Ev. Oftalmológica Completa.	Ev Psicológica	Radiografía de tórax PA	Audiometría, Otoscopía	Espirometría	Grupo y Factor RH	Hemograma completo	Examen de Orina	Electrocardiograma	Colesterol total y Triglicéridos	Glucosa
Personal Operativo	х	X	х	X	X	х	х			Х	С	х	X
Personal Administrativo	х	Х	x	Х						X	С	x	Х